COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 282-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-020-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	282-2026
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
CONTRATISTA	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA
NIT.	901.537.843-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	40.936.818 EXPEDIDA EN RIOHACHA, LA GUAJIRA

Entre los suscritos, a saber: **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, en calidad de Alcalde Municipal, conforme consta en el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Uribia, La Guajira, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia como representante legal del **Municipio de Manaure**, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.936.818 expedida en Riohacha La Guajira, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA,** identificada con NIT 901.537.843-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Cooperación**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

2. Que, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, y de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico identificado en los documentos precontractuales, la selección de la entidad sin ánimo de lucro contratista se realizó mediante el régimen especial previsto en el citado decreto, para la ejecución del objeto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".**

3. Que se considera procedente la suscripción de un Contrato de Cooperación con una entidad privada sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, toda vez que este mecanismo permite optimizar los recursos públicos mediante aportes conjuntos, fortalecer el compromiso social en la ejecución del Plan de Desarrollo y facilitar una ejecución oportuna de las actividades, trasladando además determinados riesgos contractuales a la entidad ejecutora.

4. Que adelantar el proceso contractual por una modalidad distinta al régimen especial contemplado en el Decreto 092 de 2017 implicaría acudir a un procedimiento de selección basado principalmente en el factor cuantía, desnaturalizando el propósito social del objeto contractual, pues prevalecería el ánimo de lucro sobre la finalidad de interés público perseguida. En este sentido, los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro buscan apoyar a las entidades estatales en el desarrollo de actividades que, aunque no resulten rentables económicamente, sí generan un alto impacto social.

5. Que, en razón de lo anterior, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con la entidad estatal en la ejecución de un objeto contractual de carácter social, garantizando así la concurrencia de esfuerzos y aportes entre las entidades públicas y las organizaciones privadas participantes.

6. Que el Municipio adelantó el proceso de selección No. RE-020-2026, bajo la modalidad de régimen especial con ofertas, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, dentro del cual se recibió propuesta por parte del CONTRATISTA.

7. Que, una vez evaluada la propuesta presentada, se publicó el correspondiente informe de evaluación, en el cual inicialmente fue catalogada como no habilitada, debido a la ausencia de algunos documentos requeridos. No obstante, dentro del término de traslado otorgado, el oferente aportó oportunamente los documentos objeto de subsanación, los cuales fueron verificados y aceptados por el equipo evaluador, al evidenciarse que cumplían con las exigencias establecidas en la Invitación Pública. Como resultado de la verificación posterior, la propuesta fue declarada habilitada, al acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes.

8. Que el Ordenador del Gasto adjudicó, mediante Resolución No. 589 del 23 de septiembre de 2026, el Contrato de Cooperación derivado del proceso de selección RE-020-2026 al CONTRATISTA.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **Contrato de Cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El Objeto del presente contrato es **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y APORTE DE LAS PARTES. - El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000) M/CTE,** distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) M/CTE; **ii) Aporte de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA:** DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. – El MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA, realizará los aportes económicos destinados a la ejecución del contrato de cooperación de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–, las condiciones pactadas en el contrato y previo cumplimiento de los requisitos

legales, técnicos, administrativos y financieros establecidos para cada desembolso. Los aportes se entregarán de la siguiente manera: Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades fijadas dentro del presupuesto de ejecución del contrato, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO. – Atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL MUNICIPIO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor definido como su aporte en el presente contrato, esto corresponde a la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($129.000.000) M/CTE.** La entrega del anticipo estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única exigida, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y que esta se haya aprobado por parte del Municipio. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio. e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. f) Apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, en caso de ser requerida por la entidad. Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la financiación de actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto del contrato y su administración estará sometida a la vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** El anticipo no constituye pago ni remuneración a favor de la ESAL, sino un mecanismo financiero destinado a facilitar la ejecución de las actividades de interés público y social desarrolladas en el marco del contrato de cooperación celebrado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. **PARÁGRAFO 2:** El MUNICIPIO podrá suspender, exigir reintegro o hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando se evidencie destinación indebida de recursos, incumplimiento de obligaciones contractuales o ausencia de soportes que acrediten su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO 3.** La amortización del anticipo se realizará proporcionalmente con cada desembolso o pago efectuado durante la ejecución del contrato, conforme a la programación financiera aprobada por la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo del presente contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio y suscripción de Acta De Inicio.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26-408 de fecha 08 de septiembre de 2026, por la suma del aporte del Municipio, indicada en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ESAL. GENERALES: 1) Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato.

2) Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 3) Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 4) Cumplir con el objeto y metas del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales. 5) Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato. 6). Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 8) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 9) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 10) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 11) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente. 13) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija el Departamento. 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el contrato. **ESPECÍFICOS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL– se obliga para con el MUNICIPIO DE MANAURE a ejecutar integralmente el objeto del contrato, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, desarrollando las siguientes obligaciones específicas: 1) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 2) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación de la Alcaldía de Manaure, representada por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal. 3) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. 4) Ejecutará los recursos aportados por el Municipio y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos. 5) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual. 6) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas. 7) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato. 8) Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. 9) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 10) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada. **COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del contrato. 3) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4) Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) Meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO,** por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) Meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) Años más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) Meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente

CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas, en primer término, a arreglo directo por un término de cinco (5) días hábiles. De no lograrse acuerdo, se someterán a conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira; si en el término de ocho (8) días hábiles no se llega a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL. - Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. - EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este CONTRATO DE COOPERACIÓN a través de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. - El presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con la aprobación o firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente CONTRATO DE COOPERACIÓN con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Manaure - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION. – El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su finalización. En caso de no llegarse a un acuerdo o de no comparecer EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en el correo electrónico asemwa2021@gmail.com, en el evento de cambio de dirección, el Contratista deberá indicarla al Municipio, por medio de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO EN SECOP II

JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN Nº 282-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANAURE Y ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA

PROCESO DE SELECCIÓN	RE-020-2026 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	282-2026
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) M/CTE
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
CONTRATISTA	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA
NIT.	901.537.843-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA APONTE SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	40.936.818 EXPEDIDA EN RIOHACHA, LA GUAJIRA

ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

	1. RECURSO HUMANO DEL PROYECTO						
ACTIVIDAD	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ADMISTRAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL	1.1	Coordinador del proyecto / Profesional Universitario / Gestor Cultural	UND	1	3	$ 6.031.090	$ 18.093.270
	1.2	Presentador(a) / Comunicador Social y Periodista	UND	1	3	$ 4.020.000	$ 12.060.000
	1.3	Facilitadores para las acciones logísticas (Adecuación de Lugares y otras actividades del proyecto) (Título de bachiller).	UND	5	3	$ 2.000.000	$ 30.000.000
						SUBTOTAL PERSONAL DEL PROYECTO	**$ 60.153.270**
	2. PUBLICIDAD						
	ITEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	2.1	Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ojetes metálico incluye diseño	UND	1	GLB	$ 832.603	$ 832.603
	2.2	CUÑAS RADIALES de 30 segundos con mensajes	UND	4	N/A	$ 69.000	$ 276.000
	2.3	Perifoneo informativo 4 horas por día con mensajes en temas alusivos (Incluye vehículo, sonido, chofer y combustible)	DIAS	2	N/A	$ 373.750	$ 747.500
	2.4	Diseño de promoción y difusión del evento a través de contenidos digitales y piezas audiovisuales para difundir en las redes sociales, así como en medios de	UND	1	N/A	$ 1.000.617	$ 1.000.617

		comunicación locales, regionales y masivos.					
						SUBTOTAL GASTOS PUBLICITARIOS	**$ 2.856.720**
ACTIVIDAD	**3. TRANSPORTE DEL PROYECTO**						
TRANSPORTE DEL PROYECTO	Servicio de transporte (Ida y Regreso) del recurso Humano encargado de la ejecución del proyecto cultural.						
	ITEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO/MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	3.1	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes)	UND	1	3	$ 9.900.000	$ 29.700.000
						SUBTOTAL TRANSPORTE DEL PROYECTO	**$ 29.700.000**
ACTIVIDAD	**4. ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO 52 DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA**						
ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO 52 DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA	**Actividad 1**. Realización de Actividades culturales, artísticas y recreativas en el municipio de Manaure, La Guajira, en el marco de su aniversario 52 de vida Administrativa.						
	ITEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO / JORNADAS**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
	4,1	Alquiler de equipo de Sonido y amplificador Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 70.000 watts, de doce (12) Cabinas Hi-pack 2x10" 1x2" seis (6) Cabinas low-pack 2x15" cuatro (4) Sub-woofermartin 2x18"(4) Sub-woofer MTL (4) electro-voice 4x18"(2) Cabinas de arenas yorville 2x18"(2) Cabinas de bajos para arena yorkville (6) Monitores activos JBL PRX 612, (4) Monitores activos JBL PRX 712, Monitores activos (2) JBL PRX 715, Side full activos JBL PRX 635, (2) Woofer actives JBL PRX 618, (2) Back fill pasivos 2x15" 1x2" martin. Iluminación (luces): 06 clay paky beam sharp y/o similar 06 mac 101 ó mac aura ó robe spider 04 martin 3000 atomic ó sgm x5. 04 blinder 6 bombillas ó cue pix. 18 par led rgbw 5w /o similar. 01martin k1 / jeam zr con ventiladores. 01grandma2 cualquier versión ó ma on pc command wing.	UND	1	2	$ 8.240.550	$ 16.481.100
	4.2	Refrigerio: Refrigerio reforzado para personal que asiste a las acciones formativas. (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural).	UND	2000	2	$ 14.727	$ 58.908.000
	4,3	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	5	2	$ 280.000	$ 2.800.000
	4,4	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	2000	2	$ 1.744	$6.976.000
	4,5	Alquiler de planta eléctrica de 35 KW motor DIESEL, para el sonido en los eventos en los que se requiera de este servicio, incluye transporte, combustible, operario, instalación, desmonte. Jornada de 8 horas	UND	1	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000

	4,6	Grupo de Música folclórica de la zona (Grupo Musical Tambobanda con Instrumentos y otros.) conformado por 4 a 10 músicos para amenización de jornada cultural.	UND	2	2	$ 3.238.020	$ 12.952.080
	4,7	Muestra Artística y cultural propia de la Música Vallenata. Grupo musical de trayectoria en la región para amenización de eventos incluye todo el personal del grupo, cantante y coristas o bailarines si aplica y los equipos del grupo). Duración de 1 hora y 30 minutos aproximadamente con los cortes que se programen durante el evento	UND	3	2	$ 15.000.000	$ 90.000.000
						SUBTOTAL ACTIVIDADES ANIVERSARIO	**$ 191.117.180**
	5. ELABORACIÓN Y RENOVACIÓN DEL HIMNO DE MANAURE, LA GUAJIRA						
	Actividad 2. Formular, diseñar, renovar, actualizar el himno del municipio de Manaure La Guajira.						
ACTIVIDAD	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**TIEMPO / JORNADAS**	**VALOR UNITARIO**	**V/TOTAL**
ELABORACIÓN Y RENOVACIÓN DEL HIMNO DE MANAURE, LA GUAJIRA	5,1	Diagnóstico, revisión de versiones existentes y actualización de arreglos musicales.	GLB	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	5,2	Elaboración de maqueta guía o pista MIDI para el proceso de grabación.	UND	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	5,3	Transcripción y elaboración del score general y partituras individuales por instrumentos y voces.	GLB	1	1	$ 3.811.420	$ 3.811.420
	5,4	Grabación profesional de instrumentos de viento, maderas, cuerdas, percusión y voces en estudio.	GLB	1	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000
	5,5	Edición, mezcla y masterización de la versión final del Himno de Manaure.	GLB	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	5,6	Producción y realización de video promocional con imágenes representativas del municipio y sus corregimientos.	UND	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	5,7	Productor general del proceso de renovación del himno.	PERSONA	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	5,8	Productor musical responsable de dirección y acompañamiento técnico.	PERSONA	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	5,9	Productor audiovisual para realización, edición y entrega del video institucional.	PERSONA	1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
						SUBTOTAL ELABORACIÓN Y RENOVACIÓN DEL HIMNO	**$ 43.811.420**
	6. ACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA MEDIANTE FERIA DE SERVICIOS CULTURALES						
	Actividad 3. Proceso de socialización y metodología del proyecto de identidad cultural para la activación de los Consejos de Área, la visibilización pública de sus representantes y procesos culturales.						
ACTIVIDAD	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**JORNADAS**	**VALOR UNITARIO**	**V/TOTAL**
ELABORACIÓN Y RENOVACIÓN DEL HIMNO DE MANAURE, LA GUAJIRA	6,1	Jornadas de identificación, caracterización, sensibilización y diagnóstico de agentes culturales y Consejos de Área.	JORNADAS	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	6,2	Acompañamiento técnico y organizativo para conformación o fortalecimiento de Consejos de Área.	GLB	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	6,3	Diseño de imagen institucional y elementos promocionales para las áreas culturales participantes.	GLB	1	1	$ 4.617.980	$ 4.617.980

	6,4	Montaje y operación de la Feria: stands, mesas, sillas, decoración, señalética y adecuación.	GLB	1	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	6,5	Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para amplificación) a razon de 4 horas por dias	UND	1	2	$ 850.000	$ 1.700.000
	6,6	Almuerzo Ejecutivo: incluye: 1 Proteína, 1 Carbohidrato, 1 Sopa, 1 Harina 1 Ensalada, 1 Bebida de 300ml.	UND	200	1	$ 21.000	$ 4.200.000
	6,7	REFRIGERIO: Suministrar refrigerio (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml). A razón de refrigerios para las participantes de la actividad y recurso humano del proyecto	UND	200	2	$ 17.000	$ 6.800.000
	6,8	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	200	5	$ 1.744	$ 1.744.000
	6,9	Registro fotográfico y audiovisual, sistematización y productos de seguimiento.	GLB	1	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
	6,10	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	5	GLB	$ 280.000	$ 1.400.000
	6,11	Grupo de Música folclórica de la zona (Grupo Musical Tambobanda con Instrumentos y otros.) conformado por 4 a 10 músicos para amenización de jornada cultural.	UND	1	1	$ 3.238.020	$ 3.238.020
	6,12	Grupo de baile folclórico	HORA	1	4	$ 450.000	$ 1.800.000
	SUBTOTAL ACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA						**$ 39.000.000**
	7. ESTRATEGIA "TARDES CULTURALES" PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES						
	Actividad 4. Muestras artísticas y culturales al parque con participación e integración ciudadana.						
ACTIVIDAD	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**JORNADAS**	**VALOR UNITARIO**	**V/TOTAL**
ESTRATEGIA "TARDES CULTURALES" PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	7,1	Arreglo decorativo temático y ambientación del sitio relacionado a la cultura wayuu: incluye: mochilas, chinchorros, mantas, sombreros o waireñas, que son piezas textiles representativas de la comunidad wayuu, etc.	UND	1	GLB	$ 3.053.310	$ 3.053.310
	7,2	Alquiler de sonido de fácil instalación y traslado, para el desarrollo de las actividades (cabinas amplificadas activas + micrófonos + líneas para amplificación) a razon de 4 horas por dias	UND	1	5	$ 850.000	$ 4.250.000
	7,3	Alquiler de sillas plásticas sin brazos	UND	300	5	$ 2.000	$ 3.000.000
	7,4	Alquiler de mesas plásticas cuadrada	UND	20	5	$ 9.520	$ 952.000
	7,5	Alquiler de carpas de 9,00 mts X 6,00 mts, con estructura de Tubos de Hierro. Resistente al sol y la lluvia con lona 100% impermeable.	UND	10	GLB	$ 280.000	$ 2.800.000
	7,6	Hidratación: botellas de agua de 300 ml	UND	300	5	$ 1.744	$ 2.616.000

	7,7	REFRIGERIO: Suministrar refrigerio (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml). A razón de refrigerios para las participantes de la actividad y recurso humano del proyecto	UND	300	5	$ 17.000	$ 25.500.000
	7,8	Grupo de Música folclórica de la zona (Grupo Musical Tambobanda con Instrumentos y otros.) conformado por 4 a 10 músicos para amenización de jornada cultural.	UND	1	5	$ 3.238.020	$ 16.190.100
	7,9	Grupo de baile folclórico	UND	2	5	$ 1.500.000	$ 15.000.000
	SUBTOTAL ESTRATEGIA "TARDES CULTURALES"						**$ 73.361.410**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 440.000.000**

APORTE DE COFINANCIACIÓN DE LA ESAL

La **ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA,** con NIT 901.537.843-6, aporta como cofinanciación del proyecto la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** equivalente al 2,27% representado en el ítem 5.8 y 5.9 del presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO/MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,8	Productor musical responsable de dirección y acompañamiento técnico.	PERSONA	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,9	Productor audiovisual para realización, edición y entrega del video institucional.	PERSONA	1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000

El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($440.000.000) M/CTE,** distribuidos así: **i) Aporte del Municipio:** CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000) M/CTE; **ii) Aporte de la ASOCIACION DE EMPRENDEDORES WAYUU DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA - ASEMWA:** DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Contratista y el Ordenador del Gasto.